

LEY N° 1561

**Modificando los términos
y plazos señalados
en la N° 1072
para las elecciones que
deben practicarse
en 1912**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que para proceder á la inmediata renovación de los Concejos Provinciales y distritales, es indispensable modificar los términos y plazos señalados en la ley número 1072;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Las comisiones de sorteo á que se refiere la ley número 1072, se instalarán dentro de tercero día de la promulgación y publicación de esta ley, y procederán inmediatamente á hacer el sorteo prescrito en el artículo 12 de la citada ley.

Artículo 2°—Las juntas de registro se instalarán dentro de tercero día de ser sorteadas, y procederán en el acto á recibir, diariamente, las solicitudes de inscripción de los vecinos en el registro de electores municipales.

Artículo 3°—Los registros se cerrarán el 31 de marzo de 1912.

Artículo 4°—Las elecciones municipales se realizarán el domingo 14 de abril de 1912, comenzando á las 8 a. m. y terminando á las 5 p. m.

Artículo 5°—Los nuevos concejos se instalarán el 1° de mayo de 1912.

Artículo 6°—Estos concejos cesarán el 31 de diciembre de 1914, y serán renovados de conformidad con la ley número 1072.

Artículo 7°—Esta ley sólo regirá para la elección de 1912.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de febrero de mil novecientos doce.—**AGUSTÍN TOVAR**, Presidente del Senado.—**RAFAEL GRAU**, Segundo Vicepresidente de la H. Cámara de Diputados.—*Miguel Echenique*, Senador Secretario.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos doce.—**A. B. LEGUÍA**.—*P. Jiménez*.